

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00218-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por los demandados DIDIER HUMBERTO NARANJO DÍAZ (Documento 06) y HUMBERTO NARANJO SUAREZ (Documento 07), escritos que se encuentran agregados al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por el demandado DIDIER HUMBERTO NARANJO DÍAZ, SE RECONOCE personería a la Doctora LEYDI JOHANA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.918.075 y Tarjeta Profesional No. 262.000 del C.S de la J. para que lo represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Asimismo, teniendo en cuenta el poder conferido por el demandado HUMBERTO NARANJO SUAREZ, SE RECONOCE personería al Doctor NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 89.009.110 y Tarjeta Profesional No. 99.012 del C.S de la J. para que lo represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Como quiera que los antes mencionados en su calidad de demandados, no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo

establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma a los correos electrónicos que aparecen en el poder allegado (lady2031@hotmail.com – norandarmo@hotmail.com, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

02/02/2022 carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b30d1f87aad0b8e403255d2ba16cf190da1a170635d84c9daa2eb68798cf44e2

Documento generado en 07/02/2022 07:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>